

JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00609-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago de la obligación, elevada por la parte demandante (anexo virtual N. 11 C-1). Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 03 de mayo del 2022.

JACKELINE GARCIA MARIN
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación se hace necesario levantar la suspensión decretada por auto del 24/03/2022 y reanudar el proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 inciso 2º del C.G.P.

De otra parte, como quiera que la solicitud de terminación se ajusta a las exigencias del artículo 461 ibidem; y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el proceso de conformidad con al art. 160 inciso 2º del CGP.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por **JOSE ELBERTO CAMARGO ACEVEDO**, por intermedio de endosatario judicial para el cobro, en contra **NELSON VILLAMIZAR ESTEBAN** y **NANCY VILLAMIZAR**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, conforme con el artículo 461 del C.G.P.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

CUARTO: CANCELAR Y LEVANTAR las medidas cautelares decretadas mediante providencia del **15/10/2021**, así:

➤ Embargo y retención de la QUINTA PARTE de lo que excede del salario mínimo legal mensual y demás emolumentos, que perciba la demandada NELSON VILLAMIZARR ESTEBAN con C.C 5.773.629, como empleado de la empresa AXA COLPATRIA. Por lo anterior, se solicita dejar sin efecto el oficio **NUMERO 3008 del 27/10/2021.**

➤ Embargo y retención de la QUINTA PARTE de lo que excede del salario mínimo legal mensual y demás emolumentos, que perciba la demandada NANCY VILLAMIZAR ESTEBAN con C.C 28.443.495, como empleada MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Por lo anterior, se solicita dejar sin efecto el oficio **NUMERO 3009 del 27/10/2021.**

➤ EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 300-333122 denunciado de propiedad de la demandada NANCY VILLAMIZAR ESTEBAN con C.C 28.443.495. Librar la correspondiente comunicación a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA.



Por lo anterior, se solicita dejar sin efecto el oficio **NUMERO 3010 del 27/10/2021.**

Lo anterior, en atención a que no existe embargo de remanente, dentro de las diligencias.

QUINTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente **2021-00609-00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO